# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel: (0358) 4969613
5813 Alcira - Córdoba

Nº 23 Año 2013 Letra _____

Iniciador: D.E.M

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

Asunto: CREASE EL FONDO DE INCENTIVOS DESTINADO AL PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA, ADMINISTRATIVO Y DE MAESTRANZA QUE SE ENCUENTRE AFECTADO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ALCIRA GIGENA

Iniciado el: 28/10/13

## H.C.D.

Entrada Secretaría Día: 29/10/13

Sesión Entrada Día: 31/10/13 Acta Nº 30/13

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

Aprobado Día: 07/11/13 Acta Nº 31/13

Resolución: ORDENANZA Nº 23/13

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 49609613 - 5813 Alcira - Córdoba
concejo_alcira@hotmail.com

FOLIO Fº 125

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

## ORDENANZA Nº 23/13

**VISTO:**

Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se crea un Fondo de Incentivos destinado al personal médico, de enfermería, administrativo y de maestranza que se encuentre afectado a las actividades desarrolladas en el Hospital Municipal de Alcira Gigena.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Fondo de Incentivos tiene como finalidad estimular la actividad del personal del Hospital Municipal, en el marco del sistema de autogestión hospitalaria que lo inspira, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de salud.

Que los incentivos que se proponen corresponden a porcentajes que se percibirán solamente de los pacientes que cuenten con obras sociales que cubran las prácticas médicas y de internación en el nosocomio local y se distribuirán de acuerdo con el esfuerzo y el aporte individual de cada uno de los agentes.

Que dichos incentivos formarán parte de las retribuciones del personal, pero tendrán el carácter de no remunerativo y se proporcionarán en forma mensual de acuerdo con los montos percibidos por el Hospital Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** CREASE el Fondo de Incentivos destinado al personal médico, de enfermería, administrativo y de maestranza que se encuentre afectado a las actividades desarrolladas en el Hospital Municipal de Alcira Gigena.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 49609613 - 5813 Alcira - Córdoba
concejoalcira@hotmail.com

Fº 124

**ARTÍCULO 2°:** El Fondo de Incentivos estará formado por un porcentaje del (40%) cuarenta por ciento del total de los ingresos que recaude el Hospital Municipal de Alcira Gigena en función del sistema de autogestión, dicho porcentaje será distribuido de la siguiente manera:

1. Para el personal médico: el cuarenta por ciento (40%) de lo percibido en concepto de consultas médicas y el treinta por ciento ( 30% ) de lo percibido en concepto de internación
2. Para el personal administrativo: el veinte por ciento (20% ) de lo percibido en concepto de consultas médicas y el doce por ciento (12% ) de lo percibido en concepto de internación
3. Para el personal de enfermería: el catorce por ciento (14%), de lo percibido en concepto de consultas médicas y el veinte por ciento (20%) de lo percibido por internaciones.
4. Para el personal de maestranza: el seis por ciento ( 6%) de lo percibido por consultas médicas y el diez por ciento (10%) de lo percibido por internaciones.
5. El excedente del veinte por ciento (20%) correspondiente al concepto de consultas médicas y el veintiocho por ciento ( 28 %) de excedente al concepto internación será destinado a la compra de insumos.

**ARTICULO 3°:** Facúltase a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a establecer la modalidad de distribución del Fondo de Incentivo, debiendo indicar el esfuerzo como parámetro distributivo tanto para las distintas actividades y/o acciones, como el aporte individual de los agentes.

**ARTICULO 4°:** El Fondo de Incentivos se calculará con los montos percibidos mensualmente por el Hospital de Alcira Gigena, desde el mes siguiente a la promulgación de esta Ordenanza y tendrá el carácter de no remunerativo.

**ARTICULO 5°:** Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza se afectaran a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Lic. MABEL ESPINOZA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

CLEVER E. AUDISIO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira - Cba.